

RESOLUCIÓN No. 02242

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y la Resolución 6982 de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS, en su calidad de apoderada de la Sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con Nit. 860.029.807-3, solicita permiso de emisiones atmosféricas para operar los Hornos tipo Hoffman 1, 2, 3, 4 y 5., que se encuentran ubicados en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 (Kilometro 11 vía Usme) de la Localidad de Usme de esta Ciudad, allegando para tal efecto los documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante radicado 2014ER63028 del 16 Abril de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS actuando como apoderada de la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A dando alcance al radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, presenta estudios de emisiones para Hornos tipo Hoffman 1, 2, 3, 4 y 5., objeto de permiso. Posteriormente mediante radicado No. 2014ER63657 del 21 de abril de 2014, y dando alcance al radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo 2014, remite el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas debidamente firmado por el representante legal de la citada sociedad.

Que mediante Auto No. 02559 del 15 de Mayo de 2014 notificado personalmente el 23 de Mayo de 2014 al apoderado y representante legal de la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, y en consecuencia se le solicito a la citada sociedad allegara la siguiente documentación e información: a). Concepto de uso de suelo para las cinco fuentes de emisión y en él se deberá especificar la compatibilidad de la actividad

RESOLUCIÓN No. 02242

desarrollada frente a los usos del suelo permitidos, **b).** Radicar la memoria de los cálculos realizados durante la medición de las cinco (5) fuentes, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis, en cumplimiento del numeral 2.2.7.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para el reporte de resultados de análisis en los estudios de emisiones.

Que para dar cumplimiento a lo solicitado en el citado Auto, la apoderada legal de la citada sociedad, allegó mediante radicado No. 2014ER91619 del 4 de junio de 2014, concepto de uso de suelo de las cinco (5) fuentes de emisión con el fin de demostrar la compatibilidad de la actividad desarrolladas frente a los usos aprobados para el suelo, así mismo entrega las memorias del cálculo del estudio de emisiones de las cinco fuentes.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que con el objetivo de definir la viabilidad de otorgar o negar el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, ubicada en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 (Kilometro 11 Vía usme), solicitado mediante el radicado No. 2014ER051678 del 27 Marzo de 2014, y complementado mediante los radicados Nos. 2014ER63657 del 21 de Abril de 2014, 2014ER69062 del 29 de Abril de 2014 y 2014ER91619 del 04 Junio de 2014, la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Dirección de Control ambiental de esta Secretaría realizó visita técnica a las instalaciones en donde se encuentran las fuentes objeto de permiso el día 05 de mayo de 2014 así mismo evaluó la documentación antes citada y como consecuencia emitió el Concepto técnico No. 05087 del 09 de Junio de 2014, que señala lo siguiente:

"(...)

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita realizada el día 05 de mayo de 2014 y teniendo como fundamento los registros fotográficos obtenidos en la visita técnica, se puede establecer lo siguiente:

5.1 FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA

La empresa cuenta con cinco (5) fuentes fijas de combustión externa que son los cinco hornos tipo Hoffman, a continuación se hace una descripción de sus características:

FUENTE No.	1	2	3	4	5
TIPO DE FUENTE	Horno H1	Horno H2	Horno H3	Horno H4	Horno H5
MARCA	Hoffman	Hoffman	Hoffman	Hoffman	Hoffman
USO	Cocción de bloque de arcilla				
CAPACIDAD DE LA FUENTE	900 ton	800 ton	240 ton	365 ton	220 ton



RESOLUCIÓN No. 02242

FUENTE No.	1	2	3	4	5
DIAS DE TRABAJO	7 días/semana				
HORAS DE TRABAJO POR TURNOS	24 h/día				
FRECUENCIA DE OPERACIÓN	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	Anual / Mensual				
TIPO DE COMBUSTIBLE	Carbón	Carbón	Carbón	Carbón	Carbón
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	146 Ton/mes	178 Ton/mes	118 Ton/mes	94 Ton/mes	70 Ton/mes
PROVEEDOR DEL COMBUSTIBLE	Ariel Velásquez				
TIPO DE ALMACENAMIENTO DEL COMBUSTIBLE	En pila				
TIPO DE SECCIÓN DE LA CHIMENEA	Cuadrada	Cuadrada	Cuadrada	Cuadrada	Cuadrada
DIAMETRO DE LA CHIMENEA (m)	1.5 x 1.5 m				
ALTURA DE LA CHIMENEA (m)	15 m				
MATERIAL DE LA CHIMENEA	Ladrillo refractario				
ESTADO VISUAL DE LA CHIMENEA	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	Filtros, humedecedor				
PLATAFORMA PARA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



RESOLUCIÓN No. 02242

FUENTE No.	1	2	3	4	5
MUESTREO ISOCINETICO					
NUMERO DE NIPLES	Tres	Tres	Tres	Tres	Tres
NIPLES A 90°	No aplica				
HA REALIZADO ESTUDIO DE EMISIONES	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
SE PUEDE REALIZAR ESTUDIO DE EMISIONES	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

5.2 FUENTES FIJAS DE EMISIÓN

En las instalaciones almacenan la arcilla que extraen mientras la homogenizan y continúa con el proceso de molienda, el manejo que la empresa da a esta fuente de emisión de material particulado, se evalúa en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Cuenta con áreas específicas y confinadas para los procesos		X	El área de almacenamiento de la arcilla en algunas áreas es techada y en otras es al aire libre sin mecanismos que impidan el arrastre por acción del viento.
Posee sistemas de extracción de emisiones para los procesos.		NA	El proceso de almacenamiento no requiere de sistemas de extracción.
Posee dispositivos de control de emisiones		X	La empresa no tiene dispositivos de control para el material particulado que se genera por acción del viento sobre la arcilla en almacenamiento.
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.		NA	El proceso de almacenamiento no requiere de ductos.
Desarrolla labores propias del proceso productivo en espacio público		X	Durante la visita no se observó el uso del espacio público para desarrollar labores propias de la actividad comercial.

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES (HORNOS HOFFMAN)

A través del radicado 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, el apoderado legal de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** remite los resultados del estudio de emisiones realizado los días 13 al 28 de Marzo de 2014 por la empresa consultora **PYT CONTROL LTDA**, midiendo el parámetro de

RESOLUCIÓN No. 02242

Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) a los ductos de los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5.

5.2.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO HORNOS HOFFMAN H1, H2, H3, H4 y H5

5.2.1.1 CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN 6982 DE 2011

El estudio fue realizado a través de los siguientes métodos:

- Determinación de Material Particulado: Método 5 EPA.
- Determinación de Óxidos de Azufre (SO₂): Método 6 EPA.
- Determinación de Óxidos de Nitrógeno (NO_x): Método 7 EPA.
- Determinación de Ácido Clorhídrico (HCl): Método 26 A EPA.
- Determinación de Ácido Fluorhídrico (HF): Método 26 A EPA.

En la página 81 del estudio, se precisa que el porcentaje de oxígeno en los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5 es la siguiente:

Fuente	Porcentaje de oxígeno (%)
Horno Hoffman 1	16.20
Horno Hoffman 2	15.80
Horno Hoffman 3	17.00
Horno Hoffman 4	15.80
Horno Hoffman 5	16.50

HORNO HOFFMAN H1				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
MATERIAL PARTICULADO				
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³	259.6	154.2	225.07	189.64
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	111.2	66.09	96.46	91.25
Emisión de Material Particulado (PM) kg/hr	6.058	3.652	5.352	5.021
Norma de Material Particulado (PM) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	100	100	100	100
CUMPLE	NO	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	58.17	47.16	26.77	44.03
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	24.93	20.21	11.47	18.87
Emisión de Óxidos de Azufre (SO ₂) kg/hr	1.358	1.117	0.637	1.037
Norma de Óxidos de Azufre (NO₂) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	400	400	400	400



RESOLUCIÓN No. 02242

HORNO HOFFMAN H1				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_x)				
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³	79.32	---	---	---
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	33.99	---	---	---
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) kg/hr	1.852	---	---	---
Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	250	---	---	---
CUMPLE	SI	---	---	---
ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCL)				
Concentración de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	2.85	2.43	2.40	2.56
Emisión de Ácido Clorhídrico (HCl) kg/hr	0.002	0.002	0.002	0.002
Norma de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	30	30	30	30
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÁCIDO FLUORHÍDRICO (HF)				
Concentración de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	0.76	1.07	0.00	0.61
Emisión de Ácido Fluorhídrico (HF) kg/hr	0.000	0.000	0.000	0.000
Norma de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	7	7	7	7
CUMPLE	SI	SI	SI	SI

HORNO HOFFMAN H2				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
MATERIAL PARTICULADO				
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³	125.34	115.34	124.92	121.87
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	85.46	80.47	87.15	84.36
Emisión de Material Particulado (PM) kg/hr	296.15	294.78	296.22	295.72
Norma de Material Particulado (PM) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	100	100	100	100
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	38.21	65.92	9.78	34.71



RESOLUCIÓN No. 02242

HORNO HOFFMAN H2				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
<u>Concentración de Óxidos de Azufre (SO₂) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	26.06	45.99	6.83	26.29
Emisión de Óxidos de Azufre (SO ₂) kg/hr	90.29	168.49	23.2	93.99
Norma de Óxidos de Azufre (NO₂) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	400	400	400	400
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_x)				
<u>Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³</u>	79.32	---	---	---
<u>Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	54.08	---	---	---
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) kg/hr	187.4	---	---	---
Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	250	---	---	---
CUMPLE	SI	---	---	---
ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCL)				
<u>Concentración de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	4.05	2.25	2.44	2.91
Emisión de Ácido Clorhídrico (HCl) kg/hr	0.001	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	30	30	30	30
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÁCIDO FLUORHÍDRICO (HF)				
<u>Concentración de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	10.34	1.83	3.79	5.32
Emisión de Ácido Fluorhídrico (HF) kg/hr	0.0012	0.0012	0.0012	0.0012
Norma de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	7	7	7	7
CUMPLE	NO	SI	SI	SI

HORNO HOFFMAN H3				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
MATERIAL PARTICULADO				
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³	166.17	157.90	81.32	135.13
<u>Concentración de Material Particulado (PM) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	110.78	94.74	50.83	85.45
Emisión de Material Particulado (PM) kg/hr	1.735	1.570	0.920	1.408
Norma de Material Particulado (PM) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	100	100	100	100



RESOLUCIÓN No. 02242

HORNO HOFFMAN H3				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
CUMPLE	NO	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	64.64	113.60	83.31	87.18
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	43.09	68.16	52.06	54.44
Emisión de Óxidos de Azufre (SO ₂) kg/hr	0.675	1.129	0.943	0.916
Norma de Óxidos de Azufre (NO₂) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	400	400	400	400
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_x)				
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³	185.11	---	---	---
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	123.41	---	---	---
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) kg/hr	1.933	---	---	---
Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	250	---	---	---
CUMPLE	SI	---	---	---
ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCL)				
Concentración de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	2.66	3.15	2.30	2.70
Emisión de Ácido Clorhídrico (HCl) kg/hr	0.001	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	30	30	30	30
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÁCIDO FLUORHÍDRICO (HF)				
Concentración de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	2.27	2.42	1.57	2.09
Emisión de Ácido Fluorhídrico (HF) kg/hr	0.001	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	7	7	7	7
CUMPLE	SI	SI	SI	SI

HORNO HOFFMAN H4				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
MATERIAL PARTICULADO				
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³	109.01	191.48	133.99	144.83

RESOLUCIÓN No. 02242

HORNO HOFFMAN H4				
FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
<u>Concentración de Material Particulado (PM) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	65.41	127.65	77.30	90.12
Emisión de Material Particulado (PM) kg/hr	1.085	2.052	1.386	1.508
Norma de Material Particulado (PM) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	100	100	100	100
CUMPLE	SI	NO	SI	SI
ÓXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	178.79	123.85	0	100.88
<u>Concentración de Óxidos de Azufre (SO₂) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	107.27	82.57	0	63.28
Emisión de Óxidos de Azufre (SO ₂) kg/hr	1.780	1.327	0	1.036
Norma de Óxidos de Azufre (NO₂) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	400	400	400	400
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_x)				
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³	180.83	---	---	---
<u>Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	108.5	---	---	---
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) kg/hr	1.80	---	---	---
Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	250	---	---	---
CUMPLE	SI	---	---	---
ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCL)				
<u>Concentración de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	1.46	0.52	5.01	2.33
Emisión de Ácido Clorhídrico (HCl) kg/hr	0.001	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	30	30	30	30
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÁCIDO FLUORHÍDRICO (HF)				
<u>Concentración de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ corregido por 18% O₂ de referencia</u>	5.33	0.68	6.46	4.16
Emisión de Ácido Fluorhídrico (HF) kg/hr	0.001	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	7	7	7	7
CUMPLE	SI	SI	SI	SI

HORNO HOFFMAN H5



RESOLUCIÓN No. 02242

FUENTE DE EMISIÓN	Corrida 1	Corrida 2	Corrida 3	Promedio
MATERIAL PARTICULADO				
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³	187.43	35.40	89.31	104.05
Concentración de Material Particulado (PM) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	124.95	21.24	62.31	69.50
Emisión de Material Particulado (PM) kg/hr	1.019	0.192	0.494	0.568
Norma de Material Particulado (PM) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	100	100	100	100
CUMPLE	NO	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	133.66	22.96	92.14	82.92
Concentración de Óxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	89.11	13.78	64.28	55.72
Emisión de Óxidos de Azufre (SO ₂) kg/hr	0.727	0.125	0.510	0.454
Norma de Óxidos de Azufre (NO₂) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	400	400	400	400
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_x)				
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³	92.81	---	---	---
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	61.87	---	---	---
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO _x) kg/hr	0.504	---	---	---
Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO_x) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	250	---	---	---
CUMPLE	SI	---	---	---
ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCL)				
Concentración de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	0.37	2.35	4.17	2.30
Emisión de Ácido Clorhídrico (HCl) kg/hr	0.000	0.001	0.001	0.001
Norma de Ácido Clorhídrico (HCl) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	30	30	30	30
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
ÁCIDO FLUORHÍDRICO (HF)				
Concentración de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m ³ corregido por 18% O ₂ de referencia	0.00	6.78	11.25	6.01
Emisión de Ácido Fluorhídrico (HF) kg/hr	0.001	0.001	0.002	0.001
Norma de Ácido Fluorhídrico (HF) mg/m³ - Resolución 6982 de 2011	7	7	7	7
CUMPLE	SI	SI	NO	SI

RESOLUCIÓN No. 02242

5.3 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ALTURA MÍNIMA DE CHIMENEA

Mediante radicado 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, el apoderado legal de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, remite los resultados del estudio de alturas realizado en las fuentes con que cuenta en las instalaciones ubicadas en el Kilometro 11 Vía Usme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 la Resolución 6982 de 2011, para las fuentes evaluadas.

ALTURA DEL DUCTO	HORNO 1	HORNO 2	HORNO 3	HORNO 4	HORNO 5
ALTURA ACTUAL DEL DUCTO DE DESCARGA (m)	15.36	15.33	15.17	14.97	14.64
ALTURA MÍNIMA DEL DUCTO DE DESCARGA SEGÚN ART. 17 RESOLUCIÓN 6982 (m),	14	11	12	11	11
CUMPLE	SI	SI	SI	SI	SI

5.4 CLASIFICACIÓN UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Para establecer la frecuencia de la presentación de estudios para las fuentes evaluadas en el presente informe, hay que considerar lo establecido por el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas establecido por la resolución 2153 de 2010.

HORNO HOFFMAN H1

AGENTE CONTAMINANTE			
HORNO HOFFMAN H1			
Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Material Particulado	0.9	Medio	1
Óxidos de Azufre (SO ₂)	0.07	Muy Bajo	3
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0.3	Bajo	2
Ácido Clorhídrico (HCl)	0.09	Muy Bajo	3
Ácido Fluorhídrico (HF)	0.05	Muy Bajo	3

HORNO HOFFMAN H2

AGENTE CONTAMINANTE			
HORNO HOFFMAN H2			
Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Material Particulado	0.8	Medio	1
Óxidos de Azufre (SO ₂)	0.06	Muy Bajo	3
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0.2	Muy Bajo	3
Ácido Clorhídrico (HCl)	0.1	Muy Bajo	3
Ácido Fluorhídrico (HF)	0.8	Medio	1

RESOLUCIÓN No. 02242

HORNO HOFFMAN H3

AGENTE CONTAMINANTE			
HORNO HOFFMAN H3			
Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Material Particulado	0.8	Medio	1
Óxidos de Azufre (SO ₂)	0.1	Muy Bajo	3
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0.5	Bajo	2
Ácido Clorhídrico (HCl)	0.1	Muy Bajo	3
Ácido Fluorhídrico (HF)	0.3	Bajo	2

HORNO HOFFMAN H4

AGENTE CONTAMINANTE			
HORNO HOFFMAN H4			
Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Material Particulado	0.9	Medio	1
Óxidos de Azufre (SO ₂)	0.2	Muy Bajo	3
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0.4	Bajo	2
Ácido Clorhídrico (HCl)	0.08	Muy Bajo	3
Ácido Fluorhídrico (HF)	0.6	Medio	1

HORNO HOFFMAN H5

AGENTE CONTAMINANTE			
HORNO HOFFMAN H5			
Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Material Particulado	0.7	Medio	1
Óxidos de Azufre (SO ₂)	0.1	Muy Bajo	3
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	0.25	Muy Bajo	3
Ácido Clorhídrico (HCl)	0.08	Muy Bajo	3
Ácido Fluorhídrico (HF)	0.9	Medio	1

Sin embargo, dado que la actividad económica es de alto impacto, se deberá demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) anualmente.

5.6 ÁREA FUENTE

La empresa está ubicada en la UPZ 57 "Gran Yomasa" de la localidad de Usme, que hace parte de las UPZ de esta localidad que se encuentran establecidas como área fuente de contaminación Clase II por el Decreto 623 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 02242

5.7 ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO

La empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, presenta los resultados del estudio de emisiones para las fuentes fijas de emisión correspondientes a los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5 que operan con Carbón, los resultados demuestran que las emisiones de contaminantes a la atmósfera de Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) cumplen con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011.

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para las fuentes generadoras de contaminación, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos por la Resolución 6982 de 2011 y la Resolución 909 de 2008 y corroborados mediante el uso de la herramienta Iso-Stand de la SDA.

Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la empresa consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes, fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.

Con base al estudio de alturas remitido mediante radicado 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, la empresa **HELIOS S.A**, cumple con la altura mínima de desfogue en los ductos de sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 y a las Buenas Prácticas de Ingeniería establecidas en el capítulo 4 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Dado que la actividad económica es de alto impacto, se deberá demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) anualmente.

Por otro lado, mediante radicado 2014ER91619 del 04/06/2014 la empresa da respuesta al Auto 02559 del 16/05/2014 remitiendo las memorias de cálculo de los estudios de emisiones realizados en los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5 y una vez analizada la información presentada se considera válida como soporte para los datos reportados.

Así mismo remite los certificados de uso de suelo emitidos por la Curaduría Urbana No. 1 con fecha 09 de Mayo de 2014, estableciendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02242

Nomenclatura del predio	Concepto de Uso del Suelo (POT del Distrito Capital)	Fuente de acuerdo al radicado 2014ER051678 del 27/03/2014 (Pág 45 a 53 y 63)
Calle 69 G Sur No. 6 – 39 (Nueva) Carrera 2 Bis Este No. 69 C – 20 Sur (Antigua) Identificación catastral: 0026408623	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	CHIP AAA0143HMPEP Helios 4
Calle 69 G Sur No. 6 – 39 (Nueva) Carrera 2 Bis Este No. 69 C – 20 Sur (Antigua) Identificación catastral: 0026408630	El predio no se localiza en zona alguna de “Área de Actividad Minera”, ni en las denominadas “Parque Minero Industrial”, como tampoco en “Áreas de suspensión de actividad minera”, razón por la cual el desarrollo de la actividad minera y las industrias derivadas, NO están permitidas , salvo que cuente con derechos previos otorgados por el Ministerio de Minas y Energía.	CHIP AAA0143FLHY No se identifica en la pág 63 del radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, como perteneciente a algún horno.
Diagonal 72 Sur No. 8 C – 13 (Nueva) Diagonal 71 D Sur No. 1 G – 53 Este (Antigua) Identificación catastral: 0026408667	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	CHIP AAA0143ENOM No se identifica en la pág 63 del radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, como perteneciente a algún horno.
Diagonal 72 Sur No. 8 C – 06 (Nueva) Transversal 2 B Este No. 73 D – 70 Sur (Antigua) Identificación catastral: 0026408619	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	CHIP AAA0156YYPP Helios 1 y Helios 2
Calle 69 G Sur No. 4 – 90 (Nueva) Carrera 3 Este No. 69 A – 04 Sur (Antigua) Identificación catastral: 0026318633	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	CHIP AAA0143FMDE Helios 3
Calle 69 G Sur No. 4 – 21 (Nueva) Carrera 4 B Este No.69 C – 21 Sur (Antigua) Identificación catastral: 002648631	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	CHIP AAA0020OTFZ No se identifica en la pág 63 del radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, como perteneciente a algún horno.
Diagonal 72 Sur No. 8 C – 06 IN 2 (Nueva)	El predio se localiza en la Zona XIV del Parque Minero Industrial	CHIP AAA0143EWPP No se identifica en la pág 63 del

RESOLUCIÓN No. 02242

Carrera 2 Este No. 69 B – 20 Sur IN 1 Antigua) Identificación catastral: 0026408624	prevista <u>para uso principal de Minería.</u>	radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, como perteneciente a algún horno.
---	--	--

A partir de lo anterior, se concluye lo siguiente:

Los hornos Helios 1, 2, 3 y 4 se encuentran ubicados en predios cuyo concepto de uso del suelo es para uso principal de Minería.

En consulta realizada con el grupo de Minería de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se evidenció que en los títulos mineros No. 4900 y 14809 no se encuentra Helios 5, encontrándose éste por fuera del área de los títulos mineros, y dado que tampoco se presentó un certificado de uso compatible del suelo que indique uso industrial, no es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para la fuente horno Helios 5.

5.8 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, requiere tramitar el permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997. Es de tener en cuenta que para presentar la solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75 de Decreto 948 de 1995.

Adicionalmente, según el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997 la empresa está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 948 de 1995 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** mediante radicado 2014ER051678 del 27/03/2014 presenta los documentos para la solicitud del permiso de emisión atmosférica para los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, allegando también el plan de contingencia; a continuación se evalúa el documento "Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas generadas por Fuentes Fijas", de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Descripción de la actividad que genera la emisión	X		En la información presentada se realiza una descripción de la actividad que genera la emisión, que en este caso es el proceso de cocción de los bloques de arcilla.
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas	X		



RESOLUCIÓN No. 02242

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción	X		Se describen como sistemas de control la cámara de sedimentación que son placas deflectoras con suavizado de flujo y CaCO ₃ y un separador inercial que es un colector de partículas. Se incluye lo solicitado.
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	X		La empresa remitió los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos en el plan de contingencia respectivo.
Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	X		La empresa describió cada una de las posibles fallas de los hornos que incluyen deficiencia de la remoción por pérdida de presión y otras fallas de funcionamiento que corresponden a fisuras, fugas y obstrucciones entre otras.
Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	X		La empresa especifica el responsable de ejecutar cada acción y las herramientas necesarias para ejecutarlas.
Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	X		La empresa presenta los recursos técnicos y humanos para ejecutar el plan de mantenimiento.
Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	X		La empresa describió posibles fallas del sistema de control utilizado en la operación de los hornos y el procedimiento a seguir para mitigar la falla generada, así como los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas.

RESOLUCIÓN No. 02242

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la empresa, ésta Secretaría encontró que el "Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas generadas por Fuentes Fijas" cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

A través del radicado No. 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, presenta la solicitud de permiso de emisiones para los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, mediante los radicados 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014 y 2014ER63657 del 21 de Abril de 2014 se radica la información de los estudios de emisión respectivos y se remite el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas debidamente firmado por el representante legal de la empresa, y da alcance a la solicitud por medio del radicado No. 2014ER91619 del 04/06/2014, remitiendo el concepto de uso del suelo, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Artículo 75°. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	REMITIO LA INFORMACIÓN
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI
a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	SI
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI
d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	SI para los hornos H1, H2, H3 y H4.
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	SI
f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	SI
g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.	SI

RESOLUCIÓN No. 02242

h) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.	SI
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI
j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	SI
k) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.	SI
l) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	SI
m) El Representante Legal o quién haga sus veces de LADRILLERA HELIOS S.A, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	SI

De acuerdo a lo anterior, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas de emisión correspondientes a los hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, presentó el pago respectivo para los cinco hornos mediante el recibo de pago No. 881118 por valor de \$1.259.982 por concepto de permiso de emisiones, valor que corresponde con el asignado por esta entidad para el concepto en mención.

La empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 en sus fuentes fijas de emisión correspondientes a los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5 que operan con Carbón para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF).

De acuerdo al estudio de alturas remitido mediante radicado 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, la empresa **HELIOS S.A**, cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 y a las Buenas Prácticas de Ingeniería establecidas en el capítulo 4 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Dado que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4, se

RESOLUCIÓN No. 02242

considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.

Por otra parte, en consulta realizada con el grupo de Minería de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se evidenció que en los títulos mineros No. 4900 y 14809 no se encuentra Helios 5, encontrándose éste por fuera del área de los títulos mineros, y dado que tampoco se presentó un certificado de uso compatible del suelo que indique uso industrial, no es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para la fuente horno Hoffman H5.

Dado que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, no ha demostrado compatibilidad del uso del suelo respecto a la operación del horno Hoffman 5 y ha venido operando el horno Hoffman 5 sin el respectivo permiso de emisiones, se recomienda se tomen las acciones jurídicas pertinentes.

La empresa deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) anualmente, debido a que la actividad económica es de alto impacto.

Por otra parte, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, cuenta con la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante el Auto 00883 del 06/02/2014 en sus fuentes de emisión hornos Hoffman 1, 2, 3 y 4, a pesar de que la medida preventiva no se materializó y debido a que demostró el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva de suspensión de actividades para sus fuentes de emisión hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.

La observancia de las obligaciones establecidas en el presente concepto técnico, no exime a la sociedad del cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, destinación expedida por la autoridad urbanística competente, cumplimiento de las especificaciones constructivas y demás obligaciones estipuladas en la Ley 232 de 1995, cuyo control es competencia de la Alcaldía Local.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente concepto técnico, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.

5.9 USO DEL SUELO

La empresa debe contar con el certificado de las Autoridades Distritales competentes, en el cual conste que el predio en el que se ubica cuenta con clasificación de Uso de Suelo para poder desarrollar su proceso productivo, de conformidad con el Decreto 364 de 2013 y las normas ambientales vigentes que sean aplicables.

RESOLUCIÓN No. 02242

5.10 EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

La empresa cuenta con el Auto 00883 del 06/02/2014, mediante la cual se impone a la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** ubicada en Kilometro 11 Vía Usme de la localidad de Usme, medida preventiva consistente en suspensión de actividades de las fuentes de emisión que generen contaminación atmosférica, específicamente los hornos marca Hoffman H1, H2, H3 y H4 y señala que la medida preventiva se mantendrá, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que originaron la imposición de la misma.

La empresa también cuenta con el Auto 02559 del 16/05/2014, a continuación se hace la evaluación del cumplimiento al Auto respectivo, vigente para la empresa:

Auto 02559 del 16/05/2014	CUMPLIÓ			OBSE RVAC IÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014 solicitado por la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS actuando como apoderada de la empresa LADRILLERA HELIOS S.A, identificada con Nit. 860.029.807-3, para los Cinco (5) hornos tipo Hoffman de cocción de ladrillo, que se encuentran instalados en el predio ubicado en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 de la localidad de Usme de esta ciudad.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en su calidad de representante legal de la sociedad la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con Nit. 860.029.807-3, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, allegue la siguiente información:</p> <p>- Concepto de uso de suelo para las cinco fuentes de emisión y en él se deberá especificar la compatibilidad de la actividad desarrollada frente a los usos del suelo permitidos.</p> <p>- Radicar la memoria de los cálculos realizados durante la medición de las cinco (5) fuentes, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis, en cumplimiento del numeral 2.2.7.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para el reporte de resultados de análisis en los estudios de emisiones.</p>		X	<p>La empresa remitió el concepto de uso del suelo mediante radicado No. 91619 del 04/06/2014 para sus fuentes Hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.</p> <p>La empresa no remitió el certificado de uso compatible del suelo que indique uso industrial para la fuente Horno Hoffman H5.</p>	La empresa dio cumplimiento parcial al Auto 02559 del 16/05/2014
	X		La empresa remitió la memoria de cálculos respectivos mediante radicado No. 91619 del 04/06/2014	

Teniendo en cuenta que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 para el trámite del permiso de emisiones

RESOLUCIÓN No. 02242

atmosféricas y los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.

Por otra parte, en consulta realizada con el grupo de Minería de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se evidenció que en los títulos mineros No. 4900 y 14809 no se encuentra Helios 5, encontrándose éste por fuera del área de los títulos mineros, y dado que tampoco se presentó un certificado de uso compatible del suelo que indique uso industrial, no se considera técnicamente viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para la fuente horno Hoffman H5.

Debido a que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** demostró el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva de suspensión de actividades para sus fuentes de emisión hornos Hoffman 1, 2, 3 y 4.

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. Se reitera que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, requiere tramitar el permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997.

Adicionalmente, según el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997 la empresa está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 948 de 1995 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente

6.2. Mediante los radicados 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, 2014ER63657 del 21 de Abril de 2014 y 2014ER91619 del 04 de Junio de 2014, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** da respuesta al Auto 00883 del 06/02/2014 mediante el cual se impone una medida preventiva en sus fuentes de emisión, y al Auto 02559 del 16 de Mayo de 2014 mediante el cual se inicia el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones para los Cinco (5) hornos tipo Hoffman de cocción de ladrillo, remitiendo la información que le fue solicitada en los actos administrativos, analizada técnicamente en el numeral 5.7 del presente concepto técnico.

6.3. Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, presentó el pago respectivo para los cinco hornos mediante el recibo de pago No. 881118 por valor de \$1.259.982 por concepto de permiso de emisiones, valor que corresponde con el asignado por esta entidad para el concepto en mención.

6.4. Los hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5 de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A**, cumplen con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF).

De acuerdo al estudio de alturas remitido mediante radicado 2014ER63028 del 16 de Abril de 2014, la empresa **HELIOS S.A**, cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3, H4 y H5, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la

RESOLUCIÓN No. 02242

Resolución 6982 de 2011 y a las Buenas Prácticas de Ingeniería establecidas en el capítulo 4 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

6.5 Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la empresa, ésta Secretaría encontró que el "Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas generadas por Fuentes Fijas" cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

6.6 Dado que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4.

La empresa deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado (PM), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) anualmente, debido a que la actividad económica es de alto impacto.

6.7 En consulta realizada con el grupo de Minería de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se evidenció que en los títulos mineros No. 4900 y 14809 de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, no se encuentra Helios 5, encontrándose éste por fuera del área de los títulos mineros, y dado que tampoco se presentó un certificado de uso compatible del suelo que indique uso industrial, no se considera técnicamente viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para la fuente horno Hoffman H5.

6.8 Dado que la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, no ha demostrado compatibilidad del uso del suelo respecto a la operación del horno Hoffman 5 y ha venido operando el horno Hoffman 5 sin el respectivo permiso de emisiones, se recomienda se tomen las acciones jurídicas pertinentes.

6.9 De otra parte, la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, cuenta con la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante el Auto 00883 del 06/02/2014 en sus fuentes de emisión hornos marca Hoffman 1, 2, 3 y 4, a pesar de que la medida no se materializó y debido a que demostró el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 y la documentación presentada para el trámite del permiso de emisiones cumple con los lineamientos establecidos según el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva para sus fuentes de emisión hornos marca Hoffman 1, 2, 3 y 4.

6.10 La empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.** en cumplimiento con el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008, deberá garantizar la legal procedencia del carbón, llevar el registro pormenorizado del consumo de combustible, según lo establecido en el artículo 2 de la resolución 623 de 1998 o la que la adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones mineras de explotación, la licencia o plan de manejo ambiental, los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales y los registros de compra.

RESOLUCIÓN No. 02242

Para presentar los estudios de emisiones con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la empresa deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.

En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

La empresa deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

*El representante legal de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con Nit. 860029807-3, o quién haga sus veces, deberá presentar ante esta Secretaría acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link <http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda> ingresando a la carpeta "Solicitudes Relacionadas con Calidad del Aire, Auditiva y Visual" y luego a la carpeta "Evaluación de estudios de emisiones con miras a verificar el cumplimiento de las normas de emisiones", en el cual encontrará la información necesaria para efectuar dicho pago."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

RESOLUCIÓN No. 02242

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 948 de 1995, *“Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”* regula en el Capítulo VII todo lo relacionado con el permiso de emisión para fuentes fijas.

Que el artículo 72 del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que el Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 establece las Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica estableciendo en numeral 2.31 de, *“FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA, cuando el horno de cocción tenga capacidad igual o superior a 5 Ton/día., en el presente caso señala el Concepto técnico No. 05087 del 09 de Junio de 2014, que la sociedad*

RESOLUCIÓN No. 02242

LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con Nit. 860.029.807-3, requiere el citado permiso para operar los hornos tipo Hoffman 1, 2, 3, 4 y 5, toda vez que la capacidad de la fuente es superior a 5 toneladas día.

Que el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, la cual fue aportada por el representante legal de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, mediante el radicado No. 2014ER051678 del 27 Marzo de 2014, y complementado mediante los radicados Nos. 2014ER63657 del 21 Abril 2014, 2014ER69062 del 29 Abril 2014 y 2014ER91619 del 04 Junio 2014

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 948 de 1995, el cual establece que una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso, por lo que esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud mediante el radicado No. 2014ER051678 del 27 Marzo de 2014, y complementado mediante los radicados Nos. 2014ER63657 del 21 Abril 2014, 2014ER69062 del 29 Abril 2014 y 2014ER91619 del 04 Junio 2014, en los siguientes términos:

Que el Concepto técnico No. 05087 del 09 de Junio de 2014, señala que la la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A. cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para sus fuentes hornos Hoffman H1, H2, H3 y H4, por lo cual se concluye que es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas para operar sus Hornos; tipo Hoffman 1, tipo Hoffman 2, tipo Hoffman 3 y tipo Hoffman 4, sin embargo se evidencia que en los títulos mineros No. 4900 y 14809 no se encuentra Helios 5, encontrándose éste por fuera del área de los títulos mineros, y dado que tampoco se presentó un certificado de uso compatible con la actividad que se pretende desarrollar frente a los usos de suelo permitidos o señalando que este permitido el uso industrial, no es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para la fuente horno Hoffman H5 de propiedad de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, y por tanto se advierte que el citado horno no podrá ponerse en funcionamiento, hasta tanto no se tramite y obtenga el permiso de emisiones atmosféricas mediante el correspondiente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en Concepto técnico Nos. 05087 del 09 de Junio de 2014, se determina que es viable técnicamente y jurídicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado mediante el radicado No. 2014ER051678 del 27 Marzo de 2014, y

RESOLUCIÓN No. 02242

complementado mediante los radicados Nos. 2014ER63657 del 21 Abril 2014, 2014ER69062 del 29 Abril 2014 y 2014ER91619 del 04 Junio 2014, para operar sus Hornos; tipo Hoffman 1, tipo Hoffman 2, tipo Hoffman 3 y tipo Hoffman 4, pertenecientes a la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con Nit. 860.029.807-3, que se encuentra en las instalaciones del predio ubicado en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 (Kilometro 11 vía Usme) de la Localidad de Usme de esta Ciudad, por cuando los resultados contenidos en el estudio de emisiones señalan que dicha fuente de emisión cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con NIT. 860.029.807-3, ubicada en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 (Kilometro 11 vía Usme) de la Localidad de Usme de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES** o quién haga sus veces, para operar **los hornos tipo Hoffman 1, tipo Hoffman 2, tipo Hoffman 3 y tipo Hoffman 4** de cocción de ladrillo, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 02242

PARÁGRAFO.- El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 84 del Decreto 948 de 1995, así como las demás medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Negar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., identificada con NIT. 860.029.807-3, ubicada en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 (Kilometro 11 vía Usme) de la Localidad de Usme de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES** o quien haga sus veces, solicitado mediante el radicado No. 2014ER051678 del 27 Marzo de 2014 para operar el **horno tipo Hoffman 5**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES**, en su calidad de Representante Legal de LADRILLERA HELIOS S.A., o quien haga sus veces, deberá realizar las siguientes actividades:

- a). Demostrar anualmente el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la Resolución 6982 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, debiendo realizar estudios isocinéticos de evaluación de emisiones a cada fuente objeto de permiso (Hornos 1,2,3 y 4 tipo Hoffman) en donde se evalúen los parámetros Material Particulado, Óxidos de Azufre (SO₂) Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Ácido clorhídrico (HCL) y Ácido Fluorhídrico (HF), el término se contará a partir de la realización de los últimos muestreos esto es, a partir del 13 de marzo de 2014.
- b). Realizar el pago correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento del permiso de emisiones atmosféricas y/o el pago de evaluación de estudio de emisiones atmosféricas, tal como lo señala la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012 o las normas que se encuentren vigentes para los mismo efectos.
- c). Cuando quiera que se pretenda realizar mantenimiento rutinario o periódico y sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a la autoridad ambiental, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas o ante cualquier falla de los mismos informar veinticuatro (24) horas posteriores al suceso, suministrando la siguiente información: a. Nombre y localización de la fuente de emisión,

RESOLUCIÓN No. 02242

b. Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control y c. Cronograma detallado de las actividades a implementar o implementadas.

d). Constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 948 de 1995.

PARÁGRAFO.- El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- El señor **RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, o quién haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en calidad de representante legal de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con Nit. 860.029.807-3 o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, debiendo presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal, en la Avenida 15 No. 122-71 Torre 1 Oficina 705 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02242

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-02-07-903

Elaboró: Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 1018418729	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Revisó: Juan Crisostomo Lara Franco	C.C: 19359970	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 JUL 2014 () días del mes de del año (2001) se notifica personalmente el

contenido de Resolución 2242-2014 al señor (a) Ricardo Enrique Díaz en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19170584 Bogotá, T.P. No. _____ del C.M.P.,

quien fue informado que contra esta decisión se procede Recurso de Fijación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. 15 # 22-39 701
Teléfono (s): 6143760

QUEM NOTIFICA: Jennifer Talero 3:40 PM

SECRETARÍA DE AMBIENTE

01 AGO 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA